



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

▪ **Atribuciones del CONSEJERO PRESIDENTE** **(Artículo 91 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)**

El Consejero Presidente del Instituto cuenta con las siguientes atribuciones*:

- Representar legalmente al Instituto.
- Otorgar a nombre del Instituto poderes de representación, en su caso, al Secretario Ejecutivo, al Titular y/o al personal de las Direcciones del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones, los que deberá hacer del conocimiento del Consejo General.
- Procurar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.
- Convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo General.
- Presidir y conducir las sesiones de la Junta Ejecutiva y convocarlas.
- Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del propio Consejo General y rendir el informe de su cumplimiento en la siguiente sesión ordinaria.
- Proponer al Consejo General, en terna, el nombramiento del Secretario Ejecutivo, de los Titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Contraloría Interna, así como presentar las propuestas para el nombramiento de los Directores del Instituto.
- Presentar al Consejo General, de entre la lista que al efecto elabore, las propuestas para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.
- Presentar al Consejo General, en términos de la legislación aplicable, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto.
- Remitir en términos de la legislación aplicable el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, una vez aprobado por el Consejo General.
- Recibir de los partidos políticos las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador y someterlas a consideración del Consejo General para su registro.
- Elaborar el proyecto de convocatoria para las elecciones que establece el Código, para someterla a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- Entregar el financiamiento público a los partidos políticos, en la forma y términos que determine el Código Electoral local, las disposiciones aplicables y el Consejo General.
- Suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y de fiscalización que celebren el Instituto y el Instituto Nacional Electoral.
- Enviar para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación, la relación completa de los candidatos registrados, así como las cancelaciones de registro y sustitución de candidatos que se presenten.

* Atribuciones reformadas el 22 de agosto de 2015.

- Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de los fines del Consejo General.
- Suscribir convenios con los Ayuntamientos que lo soliciten, para coadyuvar en la elección de Juntas Auxiliares.
- Suscribir convenios con instituciones académicas y de educación superior, para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para el personal administrativo.
- Establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- Solicitar a las autoridades correspondientes la fuerza pública necesaria para garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral.
- Firmar junto con el Secretario Ejecutivo las boletas electorales.
- Velar por el buen uso del patrimonio del Instituto, vigilando que las auditorías que realice la Contraloría Interna se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable, asimismo deberá informar anualmente de dichas auditorías y de sus resultados a los integrantes del Consejo General, una vez concluidos dichos procesos de revisión, así como también de aquellas otras auditorías que específicamente le ordene realizar el Consejo General.
- Las demás que le confiera el Código, el Consejo General y las disposiciones relativas.